



Cartagena, marzo 14 de 2020

Oficio AMC-CIR-000040-2020

## PROTOCOLO DE MANEJO PARA EL ARRIBO DE NAVES DE PASAJE DE TRÀFICO MARÍTIMO Y FLUVIAL INTERNACIONAL DE CUALQUIER PAÍS DE PROCEDENCIA POR ÚNICA VEZ PARA EL CRUCERO MONARCH

## 1. ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud, ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). El Director General de dicha organización, en su declaración del 9 de marzo de 2020, ratificada el día 11 de marzo al anunciar el estatus de pandemia de COVID-19, recomendó que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, e instó a los mismos a adoptar medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos; y en caso de transmisión local, la adopción de medidas preventivas más agresivas.

El Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, mediante acto administrativo motivado, declaró la emergencia sanitaria y con base en el Reglamento Sanitario Internacional, en la Ley 9 de 1979 y en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, adoptó medidas sanitarias, entre las cuales se encuentra la de prohibir el atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional.

Adicionalmente, mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la epidemia de COVID-19, se estableció que los viajeros procedentes de China, Italia, Francia y España que arriben a Colombia, deberán someterse a las medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena, extensivas para todos los viajeros que comparten el mismo medio de transporte internacional.

Actualmente, el crucero MONARCH con identificación OMI 8819500 que zarpó del puerto de Cartagena el día 07 de marzo con destino a Jamaica, tiene programado arribar a Cartagena el día 14 de marzo, con 3.355 personas entre pasajeros y tripulantes de diversas nacionalidades y procedencias

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Dado que esta nave salió antes de promulgarse la prohibición de que trata la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y que su destino próximo es Colombia cumpliendo una ruta circular en el mar Caribe, y teniendo en cuenta que 1.110 connacionales esperan retornar al puerto de Cartagena, de manera excepcional, se permitirá el atraque de la nave el día 14 de marzo de 2020 como fecha estimada de arribo (ETA) para el arribo, y para ello se seguirá en estricto cumplimiento el siguiente protocolo:

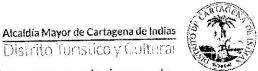
- La agencia marítima presentará de forma correcta, completa y oportuna, el aviso de arribo a través del Sistema Integrado de Tráfico y Transporte Marítimo – SITMAR. Responsable la Agente Marítimo Rozo Compañía.
- 2. La Autoridad Sanitaria del Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, hará una revisión estricta de la información provista en términos de identificación de posibles casos con afecciones de salud en pasajeros o tripulantes, de acuerdo con el anexo 8 y su planilla adjunta del reglamento sanitario internacional. Líder Ambiente y Salud DADIS Dr. JORGE LUIS MORELO MUÑOZ
- 3. El Capitán de la nave por medio del agente marítimo reportará a través del SITMAR, debidamente firmada con fecha y hora, la Declaración Marítima de Sanidad de forma diaria y hasta 3 horas previo al arribo de la nave. Responsable la Agente Marítimo Rozo Compañía.
- 4. La nave se dirigirá a la zona de cuarentena designada por la DIMAR, permanecerá en dicha zona por 14 días o de acuerdo con las medidas adicionales que establezca la autoridad sanitaria; de igual forma se activarán los protocolos sanitarios establecidos de acuerdo a la situación identificada. Zona de atraque donde la DIMAR, garantizará la implementación de las medidas restrictivas, con propósito de garantizar el periodo de la cuarentena. Responsable DIMAR
- 5. La autoridad sanitaria distrital realizará en el sitio, en la zona de fondeo, la evaluación de todos y cada uno de los pasajeros y tripulantes de la nave con el fin de detectar personas sintomáticas respiratorias que se encuentren a bordo, verificando la relación que el capitán de la nave relacionó en la declaración marítima. El personal que realice la inspección a la nave deberá cumplir todas las medidas de bioseguridad necesarias para su protección. Responsable Control sanitario de puerto en cabeza del Líder de Ambiente y Salud, Dr. JORGE LUIS MORELO MUÑOZ y coordinador de CRUE Dr. ALVARO CRUZ QUINTERO, se hará a través del servicio de Telemedicina.
- 6. En caso de encontrar sintomáticos respiratorios, se tomarán muestras con hisopados faríngeos y oros traqueales para estudio de COVID-19, observando todo el tiempo las medidas de bioseguridad necesarias. Todos los sintomáticos respiratorios serán aislados en sus respectivos camarotes hasta la obtención de los resultados de laboratorio que permitan definir su condición y manejo. Responsable Equipo de Vigilancia de Salud Pública a cargo de la Doctora JOHANA BUENO ALVARÉS.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

- 7. Las muestras recolectadas serán enviadas inmediatamente a través de la Fuerza Aérea hacia el Instituto Nacional de Salud, a fin de obtener resultados en el menor tiempo posible. Los resultados serán informados por el INS de forma inmediata a la autoridad sanitaria nacional y distrital para continuar con las medidas a lugar. Responsable Capitán de Fragata JORGE URICOCHEA.
- 8. Si se encuentran pacientes críticos a bordo que requieran ser atendidos en una unidad de cuidado hospitalario, deberán seguir el protocolo de traslado al centro hospitalario designado para su atención, con todas las medidas de bioseguridad. El Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena –DADIS, deberá contemplar las actividades de traslado y manejo de pacientes que requieran internación y cuidado intensivo. Responsable Centro Regulador de Urgencia y Emergencia CRUE, en cabeza de su coordinador ALVARO CRUZ QUINTERO, los cuales serán remitidos a la ESE Hospital Universitario del Caribe u otro que cumpla con las condiciones.
- 9. Los viajeros nacionales sanos que se encuentren en cuarentena deberán cumplir todo el periodo de aislamiento en la nave Los viajeros extranjeros sanos o enfermos, cuyo país de origen decidan repatriarlos, seguirán el protocolo definido para dicho procedimiento una vez finalice el periodo de cuarentena, la repatriación será a cargo del país originario. En todo caso, esta medida será evaluada por las autoridades competentes del lugar de cuarentena y del lugar de destino. Responsable María del Pilar Corredor, Directora Migración Colombia.
- 10. Una vez finalice el periodo de cuarentena se procederá al desembarque de los pasajeros que se quedan en el territorio colombiano y aquellos que se dirigen hacia sus países destino, siguiendo la rutina establecida para dichos viajeros en cuanto a las medidas preventivas y recomendaciones para que estén en contacto con las autoridades sanitarias para su seguimiento durante los siguientes 14 días. Responsable Programa de Vigilancia en Salud Pública
- 11. Todas las personas autorizadas para desembarcar, deben portar en todo momento guantes y tapabocas. Cada persona debe entregar a su llegada, el formato firmado de declaración de compromiso de permanecer en auto aislamiento y cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades. Vigilancia en Salud Pública a través de su Directora Dra JOHANA BUENO ALVARÉZ
- 12. DIMAR informará a las autoridades marítimas del próximo puerto de destino de la nave, las medidas sanitarias preventivas adoptadas según el caso y aquellos casos que resultaron positivos para COVID–19, así como el tratamiento suministrado. Responsable DIMAR
- 13. El Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena DADIS, a través del área de sanidad portuaria, deberá elaborar y conservar el registro de viajeros y tripulantes que desembarquen de la nave, incluyendo como mínimo: datos personales, fecha de ingreso, lugar de procedencia y lugares de estadía en los últimos catorce (14) días previos al arribo al país, lugar donde permanecerá, teléfonos de contacto, correo electrónico e información de la persona de contacto. Igualmente, proveerá la información a todos los

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



pasajeros y tripulantes que hayan desembarcado sobre las recomendaciones de distanciamiento social, medidas higiénicas preventivas, aparición de signos y síntomas, toma de temperatura diaria y el reporte inmediato de alguna novedad en su estado de salud a la autoridad sanitaria de su jurisdicción. Responsable equipo de puerto a través de la Directora de Salud Pública JOHANA BUENO ALVARÉZ.

- 14. Migración Colombia difundirá folletos individuales para los pasajeros desembarcados durante el proceso de control migratorio que contiene información sobre COVID-19, las acciones de prevención y orientación al viajero. Responsable María del Pilar Corredor, Directora Migración Colombia.
- 15. Adicionalmente, el Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena DADIS verificará las condiciones sanitarias y manejo de los cadáveres en caso de presentarse decesos en la nave en cuarentena, según lo establecido en la guía de orientaciones para el manejo de cadáveres por COVID-19. Responsable equipo de puerto a través de la Directora de Salud Pública JOHANA BUENO ALVARÉZ, dándole cumplimiento a lo establecido en la guía del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS
- 16. El Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena DADIS deberá informar diariamente al Centro Nacional de Enlace del Ministerio de Salud y Protección Social vía electrónica lo establecido en el anexo 8, a los correos electrónicos cne@minsalud.gov.co y vigilanciaviajero@minsalud.gov.co. Responsable Programa de Vigilancia en Salud Pública, en cabeza de la Directora de Salud Pública Dra. JOHANA BUENO ALVAREZ.

ALVARO JOSE FORTICH REVOLLO

Director Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS

Vo. Bo. PEDRO LORA GONZÁLEZ

Subdirector Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS

Proyectó: ADRIANA GIRALDO DUED Asesora Jurídica Externa - DADIST

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en fisico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.